



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0074-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 33, literal a) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo el inciso segundo de la citada disposición, señala que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 98 ibídem, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el artículo 99 numeral 1 ibídem, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una Resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0074-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2018

emitidas por el SERCOP, y sus Reformas, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0067-R de 13 de abril de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2018, generado para la contratación del “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, con un presupuesto referencial de USD. 1.739,04 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; con un plazo de ejecución de 365 días contados desde el 01 de mayo de 2018; aprobó pliegos; invitó a la Empresa Pública TAME Línea Aérea a fin de que presente su oferta técnica económica; y, designó al Lcdo. Edison Danilo Villarruel, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2018, generado para la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, fue publicado el 16 de abril de 2018, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 17 de abril de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, en calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que dentro del proceso, no se realizaron preguntas ni aclaraciones; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita por el servidor designado para llevar adelante el proceso y por el Ing. Mohamed Soliman Boraei Álvarez, Gerente de División Comercial de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, en su calidad de delegado del Gerente General, de conformidad con la Resolución Nro. TAMEEP-GG-2017-000148 de 18 de septiembre de 2017;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 19 de abril de 2018, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia que el proveedor invitado Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, *“...NO PRESENTÓ SU OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA dentro del aludido proceso de contratación (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0679-M de 20 de abril de 2018, el Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, en calidad de





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0074-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2018

servidor designado para llevar adelante el proceso, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe de Resultados del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-006-2018, recomendando en lo pertinente: *“Con base en lo expuesto y dado que la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador TAME EP, con RUC Nro. 1768161550001, NO PRESENTO SU OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA, y por ende NO cumple con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, razón por la cual se recomienda la declaratoria de procedimiento desierto con base en establecido en el artículo Nro. 33 literal a), de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) Considerando que persiste la necesidad de la contratación del proceso denominado “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, se recomienda su reapertura inmediata con los mismos términos de referencia y presupuesto establecido”*; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, que el Director General de Aviación Civil, dispuso: *“Continuar con trámite respectivo”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0683-M de 23 de abril de 2018, la Mgs. Gina Lorena Verdezoto Haro, Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura del proceso para la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33, literal a), e inciso segundo de la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-006-2018 para la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0679-M de 20 de abril de 2018.

Artículo 2.- Reaperturar el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-008-2018 la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL EN RUTAS NACIONALES”, de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-008-2018.

Artículo 4.- Designar al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales previas a la Adjudicación, que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, debiendo poner a consideración de la Máxima Autoridad el informe de calificación de oferta con la recomendación respectiva.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0074-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2018

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución y los pliegos del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2018-0683-M

Copia:

Señor Magíster
Jonathan Vicente López Sánchez
Director de Planificación y Gestión de Calidad

Señora Licenciada
Yasmina Guadalupe Hernández Jácome
Directora Financiera

Señor Periodista
Oscar Efraín Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

Señora Doctora
Ruth Elizabeth Valle Toro
Directora de Asesoría Jurídica

jv/ao/rv

